



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución No. 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 por la cual modifica la Resolución No. 0076 de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **200-16-51-01-0326-2019**, el cual, contiene la Resolución No. **200-03-20-01-0021 del 20 de enero del 2020** que otorgó una concesión de aguas subterráneas en favor de la sociedad **HACIENDA SAN BARTOLO S.A.S ZOMAC** identificada con NIT 901.122.770-0; para uso industrial y un caudal de 4.3 l/s, en beneficio del predio -denominado San Bartolo, por el término diez (10) años (folio 47-51).

Que mediante Resolución No. **200-03-20-01-0581 del 12 de marzo del 2022** la Corporación requirió al titular del permiso ambiental para la presentación del informe anual del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (folio 73-74).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-59-4720 del 6 de julio del 2022** el titular del permiso ambiental presentó el nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca San Bartolo (folio 80-89).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental evaluó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el predio San Bartolo, los resultados quedaron expuestos en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-1926 del 21 de julio del 2022** (folio 90-94).

(...)

6. Conclusiones

- I. El PUEAA presentado mediante oficio 4721 del 06 de julio de 2022, se elaboró conforme los requisitos establecidos por la normatividad ambiental vigente (resolución 1257/2018), y corresponde tanto a la concesión agrícola como a la concesión para riego. Expedientes 200-16-51-01-0326-2019 y 200-16-51-01-0273-2017, respectivamente.

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

- II. Los consumos de agua para el año 2022 (enero-junio), exceden la cantidad concesionada.
- III. El usuario realiza reporte de consumo de agua oportunamente, en la plataforma TASAS <https://tasas.corpouraba.gov.co>.
- IV. La Finca San Bartolo no cuenta con permiso de vertimiento.
- V. El costo total del plan de inversión del PUEAA durante todo el quinquenio es de \$13.000.000.
- VI. Durante el quinquenio (2022-2026) se pretende reducir el consumo actual en un 3.55%, desde el año 1 hasta el año 5; es decir, a partir del año se disminuirá el 3.55%; valor que se mantendrá hasta el año 5.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

- I. Técnicamente se considera viable aprobar PUEAA presentado por la sociedad Hacienda San Bartolo S.A.S. ZOMAC, identificado con NIT 890.926.412-5, en beneficio de la finca San Bartolo bajo las siguientes metas de reducción y plan quinquenal:

Metas de reducción

Actividades	Consumo hoy (m ³ /sem)	Consumo plan (m ³ /sem)	% de ahorro de agua
Aseo de tanques empacadora	7	5	28.57%
Aseo banda transportadora	1	1	0
Aseo bandejas	1	1	0
Lavado de fruta proceso	95	95	0
Planta de recirculación	17	17	0
Cortina	2	2	0
Fumigación malezas	18	18	0
Equipos y elementos de fumigación	3	3	0
Ducha	6	5	16.66
Lavado de botas	15	12	20
Lavado de fruta en barcadilla	6	6	0
Agua de cuadrillas	1	1	0
Agua para alumbre de campo	1	1	0
Lavado costal	0	0	0
Lavado de garruchas	1	1	0
Casino	2	1	50
Aseo casino	2	2	0
Unidades sanitarias	20	20	0
Aseo instalaciones casilleros	5	4	20
Jardinería	0	0	0
Desinfección calzado y vehículos	22	22	0
TOTAL	225	217	3.55%

Plan de inversión:

Actividad	Tecnología para desarrollar	Unidad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total costo
Lavado de fruta	Control de fugas	Unidad	1	1	1	1	1	\$2.000.000
Cortina	Instalación de boquillas metálicas	Unidad			9			\$500.000
Eficiencia de consumo, riego	Mantenimiento de sistema de riego	Metros lineales	600	500	400	300	200	\$8.000.000
Unidades sanitarias	Instalación de sanitarios de bajo consumo	Unidad		2	1	2		\$2.000.000
Lavado de instalaciones	Instalación de mangueras	Unidad	1	1	1	1	1	\$500.000

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

Educación ambiental y talleres	Capacitaciones	Taller	1	1	1	1	1	\$2.000.000
Costo total								\$13.000.000

El PUEAA corresponde tanto a la concesión agrícola como a la concesión para riego. Expedientes 200-16-51-01-0326-2019 y 200-16-51-01-0273-2017, respectivamente.

El costo total del plan de inversión del PUEAA durante todo el quinquenio es de \$13.000.000.

Durante el quinquenio (2022-2026) se pretende reducir el consumo actual en un 3.55%, desde el año 1 hasta el año 5; es decir, a partir del año se disminuirá el 3.55%; valor que se mantendrá hasta el año 5.

II. Requerir al señor Jaime Alberto Ortiz Franco, identificado con cédula de ciudadanía 3.352.172, en representación legal de Hacienda San Bartolo S.A.S. ZOMAC identificada con NIT 890.926.412-5 para que en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 0731 de 2021, en un término de 100 días calendario atienda los siguientes requerimientos:

- Obtener permiso de vertimientos para las aguas residuales generadas en el predio denominado Finca San Bartolo.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición de la Resolución No. 200-03-20-01-0021 del 20 de enero del 2020, específicamente en el Inciso 1° del Artículo 3°, el titular del permiso ambiental tiene la obligación de presentar para su aprobación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el predio San Bartolo.

Así, en función de los anterior la Corporación requirió al titular del permiso ambiental mediante Resolución No. 200-03-20-01-0581 del 12 de marzo del 2022, para la presentación del PUEAA. En cumplimiento de lo anterior se presentó el Oficio No. 200-34-01-59-4720 del 6 de julio del 2022 contentivo del presente programa.

Ahora bien, en función de las facultades de control y seguimiento de que tratan los Numerales 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, la Corporación evaluó el documento contentivo del PUEAA evidenció que en el documento indica los costos del plan y las metas de reducción propuestas como lo establece la Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Montecristo, indicando que el año No. 1 de su vigencia es el 2022.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA presentado por la sociedad **HACIENDA SAN BARTOLO S.A.S ZOMAC** identificada con NIT 901.122.770-0, para el predio San Bartolo, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada por mediante Resolución No. 200-03-20-01-0021 del 20 de enero del 2020; teniendo en cuenta las siguientes Metas de Reducción y Plan Quinquenal:

1. Metas de Reducción.

Actividades	Consumo hoy (m ³ /sem)	Consumo plan (m ³ /sem)	% de ahorro de agua
Aseo de tanques empacadora	7	5	28.57%
Aseo banda transportadora	1	1	0
Aseo bandejas	1	1	0
Lavado de fruta proceso	95	95	0
Planta de recirculación	17	17	0
Cortina	2	2	0
Fumigación malezas	18	18	0
Equipos y elementos de fumigación	3	3	0
Ducha	6	5	16.66
Lavado de botas	15	12	20
Lavado de fruta en barcadilla	6	6	0
Agua de cuadrillas	1	1	0
Agua para alumbrado de campo	1	1	0
Lavado costal	0	0	0
Lavado de garruchas	1	1	0
Casino	2	1	50
Aseo casino	2	2	0
Unidades sanitarias	20	20	0
Aseo instalaciones casilleros	5	4	20
Jardinería	0	0	0
Desinfección calzado y vehículos	22	22	0
TOTAL	225	217	3.55%

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

2. Plan Quinquenal

Actividad	Tecnología para desarrollar	Unidad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total costo
Lavado de fruta	Control de fugas	Unidad	1	1	1	1	1	\$2.000.000
Cortina	Instalación de boquillas metálicas	Unidad			9			\$500.000
Eficiencia de consumo, negro	Mantenimiento de sistema de riego	Metros lineales	600	500	400	300	200	\$6.000.000
Unidades sanitarias	Instalación de sanitarios de bajo consumo	Unidad		2	1	2		\$2.000.000
Lavado de instalaciones	Instalación de mangueras	Unidad	1	1	1	1	1	\$500.000
Educación ambiental y talleres	Capacitaciones	Taller	1	1	1	1	1	\$2.000.000
Costo total								\$13.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5)** años, una vez finalice la misma, la sociedad **HACIENDA SAN BARTOLO S.A.S ZOMAC** identificada con NIT 901.122.770-0, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

Parágrafo 1. Se define el año 2022 como el año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **HACIENDA SAN BARTOLO S.A.S ZOMAC** identificada con NIT 901.122.770-0, para que en un término de cien (100) días calendario trámite ante la Corporación permiso de vertimiento de aguas, siguiendo las disposiciones normativas de los Artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

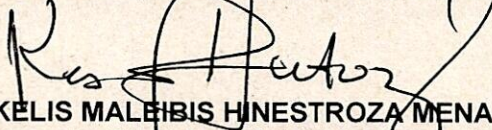
ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.


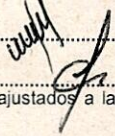
ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución a la sociedad **HACIENDA SAN BARTOLO S.A.S ZOMAC** identificada con NIT 901.122.770-0, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
 Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Agosto 8 del 2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda, Juan Fernando Gómez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-01-0326-2019